Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: Al Despacho del señor Juez, la presente VERBAL REIVINDICATORIA DE MINIMA CUANTÍA, encontrándose vencido el término para subsanarla. Sírvase proveer. Hato S., 22 de Febrero de 2021.

MAXISTE PACHECO AVILA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE HATO SANTANDER

Hato, S Veintidós (22) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso:	**VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA**
Demandante:	**PEDRO JOSE CALDERON PAEZ**
Demandado:	**H.I TIMOTEO PEREZ RUED AY OTROS**
Radicado:	**68-344-40-89-001-2020-00058-00**

Vencido como se encuentra el término concedido en providencia anterior, sin que se haya aportado escrito de subsanación de la demanda, en los términos del artículo 90 del C.G.P. se procederá a su rechazo.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Hato - Santander,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO HERNANDO VARGAS TORRES

Firma escaneada. Articulo 11 Decreto 491 de 2020.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL HATO - SANTANDER
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.12_, de manera ELECTRONICA EN https://www.ramajudicial.gov.co./web/juzgado 001-promiscuo-municipal-de-hato-/home MICROSITIO WEB DE LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL ASIGNADO A ESTE JUZGADO, hoy _23_ de Febrero de 2021.

Maxiste Pacheco Avila